



Nº 6

REPUBLICA DE BOLIVIA

TERCERA CLASE

EMISIÓN NACIONAL



Señor Notario Municipal

En el registro de escrituras públicas de su cargo, sirvase insertar una de cesion al tenor siguiente:

Nosotros Abdon I. y Saavedra y Guillermo M. Morris, Presidente y Secretario respectivamente, del H. Concejo Municipal del Departamento, en virtud de la resolución concejal de 20 de Noviembre de 1909, cedemos de un modo gratuito a la Sociedad "El Porvenir" de auxilios mutuos de artesanos, fundado en el año 1888 y reconocido por Decreto Supremo de 13 de Junio de 1889 y 28 de Junio de 1906, representado por su Presidente J. Benito Rodriguez y Wenceslao Z. Ballon Secretario, un terreno situado al Sur del Mercado de San Agustín, sobre la muralla del río Choqueyapu, cuyo texto de la resolución es el siguiente: — "Honorable Concejo Departamental La Paz, a veinte de noviembre de 1909. = Vistos en Concejo: leída la solicitud de los señores J. Benito Rodriguez y Wenceslao Z. Ballon, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad "El Porvenir" de auxilio mutuos de artesanos, por la que piden la cesion del terreno situado al Sur del Mercado de San Agustín, sobre la muralla del río Choqueyapu, para que la Sociedad que representan

archivohistorico.lapaz.bo

construía, a la brevedad posible un edificio a
propio y diente destinado a la instruc-
cion de la clase obrera, en la misma for-
ma y condiciones que la cesion hecha a
la "Sociedad" Obreros de la Cruz", según re-
solucion concejal de 21 de febrero de 1906,
comprometiendo a presentar oportuna-
mente el respectivo plano; aprobados los
informes de la Comision de Régimen Mu-
nicipal y de la Inspeccion de Obras
Públicas, y siendo facultad de la Comu-
na proporcionar locales necesarios para
el establecimiento de escuelas, fomen-
to a la instruccion popular como uno
de los principales elementos de progre-
so nacional, se resuelve: acceder a la so-
licitado, cediendo en calidad de usufruc-
to a la "Sociedad" "El Porvenir" de auxi-
lios mutuos de artesanos, el terreno so-
licitado que mide trescientos treinta y
seis metros cuadrados, en las condiciones
siguientes: =

1.^a Que la Sociedad concesionaria cons-
truya con sus propios recursos un edifi-
cio destinado exclusivamente para escuelas
de niños

2.^a - Que la Sociedad "El Porvenir", verifi-
que esa construccion en el termino de dos años,
contados de la fecha de concesion; y siempre
que en ese lapso ^{de} tiempo no fuere los



REPÚBLICA DE BOLIVIA
TERCERA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



137

Trabaja quedará de hecho caduca y sin efecto la concesión.

3.^a El Ayuntamiento Municipal, conserva el derecho de propiedad sobre el terreno cedido, y la Sociedad de Artesanos, será solo usufructuaria.

4.^a Si la Sociedad del Porvenir, se disuelve o no subsiste por cualquier motivo, igualmente queda sin efecto la cesión del sitio solar.

5.^a El Concejo, se reserva en la parte final del terreno, dos metros de ancho, para dar paso al río, a fin de votar las basuras y desagües del Mercado, y - 6.^a - El Trabajo se llevará a cabo bajo la supervigilancia del Ingeniero Municipal, y sujetándose al plano que debe presentarse. - Regístrese, hagase saber y extiendase la correspondiente escritura - H. Ormachea - Veinte

millas - En fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos nueve horas dos post meridien, fué saber a los señores J. Benito Rodríguez y Wenceslao Z. Ballón, firmaron: doy fe - J. Benito Rodríguez - Wenceslao Z. Ballón - Ante mí - Hermógenes Flores - Notario Municipal.

Nosotros J. Benito Rodríguez y Wenceslao Z. Ballón Presidente y Secretario respectivamente de la indicada Sociedad del Porvenir, aceptamos la forma y condiciones estipuladas en la pre-

senté minuta para la cesion del terre
no que hemos solicitado en nombre y
para la Institucion que representamos
Usted senor Notario, agregaria las de
mas clausulas de estilo

La Paz a 4 de Enero de 1910

Benito Rodriguez

Benito Rodriguez
Sect. 1

Wenceslao Ballón

J. Benito Rodriguez